



Efectos de la reforma para los docentes de la enseñanza pública



Francisco García Cruz
Secretario de Pública
no Universitaria
FECCOO

En su informe “Panorama de la educación 2012”, la OCDE expresó su preocupación ante el envejecimiento de las plantillas docentes. No me resisto a recordar que en ese informe también se advierte al Gobierno español de las malas consecuencias que supondrá profundizar en los recortes en educación. Aunque ya hasta el ministro Wert reconoce que los recortes perjudican la calidad educativa, seguirán repitiendo machaconamente, como si se tratara de la noche de los muertos vivientes, el argumento de igualarnos con Europa; eso sí, para peor.

CON DATOS relativos al año 2010, el 35% del profesorado de los países OCDE superaba la edad de 50 años. En España, ese porcentaje se situaba entonces ligeramente por debajo, 31,7% en Educación Infantil y Primaria y el 30% en el resto de enseñanzas. El rejuvenecimiento de las plantillas es valorado como un factor positivo para el sistema educativo. En la actualidad solo ha ido a peor como consecuencia de la retirada de las jubilaciones anticipadas y, no lo olvidemos, incentivadas, tanto con la LOGSE como con la LOE. Además, el envejecimiento relativo de las plantillas tiene que ver con la limitación al 10% de la tasa de reposición de jubilaciones.

El pasado 15 de marzo el Gobierno aprobó el RD-L 5/2013, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. Se está diciendo con demasiada ligereza que no afecta a los docentes de la enseñanza pública. Si bien es cierto que la inmensa mayoría del profesorado se encuentra en el régimen de clases pasivas, también lo es que este régimen está en proceso de extinción, ya que tanto el personal interino, en prácticas y el nuevo funcionariado de carrera ingresa en el Régimen General de la Seguridad Social desde el año 2011. Por tanto ya afecta, pero de cara al futuro se irá convirtiendo en el régimen mayoritario.

Por otra parte, aunque el RD-L no modifica la edad de jubilación ni los



importes ni otros aspectos de clases pasivas, introduce cambios en las condiciones de compatibilidad de las pensiones causadas con posterioridad al 1 de enero de 2009, que podrán desarrollar trabajos, siempre fuera de la administración, con cotización a la Seguridad Social.

Las empresas que oferten estos empleos deberán cumplir con la exigencia de que no haya habido despi-

dos improcedentes en los seis meses previos a la contratación de compatibilidad trabajo-pensión, han de ser extinciones posteriores al 1 de abril de 2013 y deben mantener durante el tiempo de prestación de servicios del pensionista el nivel promedio de empleo de la empresa en los 90 días previos, aunque no afecta a todas las causas de extinción de la contratación.

Este cambio tendrá dos efectos negativos a corto plazo: servirá para eludir nuevas contrataciones, ya que los empresarios cuentan con una cotización reducida a la Seguridad Social, lo que supone la sustitución de cuotas ordinarias (23,6%) por estas nuevas cuotas reducidas (6%), que descapitalizarán aun más la caja de la SS. Al igual que en otros casos recientes, la descapitalización será utilizada para evidenciar las dificultades de sostenibilidad del sistema e imponer nuevos recortes.

Al profesorado que pertenece al RGSS se le aplicarán las cuestiones generales que se han explicado en otros artículos de este “Tema del Mes”. Hay que añadir que en la docencia conseguir largas carreras de cotización tropieza con la dificultad lógica de la tardía incorporación al trabajo por los requisitos de titulación. De ahí también la importancia de la jubilación anticipada.

El real decreto ley introduce cambios en las condiciones de compatibilidad de las pensiones causadas con posterioridad al 1 de enero de 2009